

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 041.-

Región de Ñuble, 08 de marzo 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Circular N° 05 del 21 de enero de 2019, que fija Calendario anual ; en la Resolución N° 173/536 de fecha 08 de noviembre, 2018 de JUNAEB, que nombra a don/a Eduardo Medina Dávila como Director (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Ñuble; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 29.070.582, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *"establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma"*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de enero, 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.843 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 3.192 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, proceso 2019;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 13. "*Estados de excepción*", la configuración de una serie de situaciones calificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, según corresponda. Seguidamente, al señalar aquellos estados contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción, para el Programa Beca Presidente de la República:

- Suspensión.
- Revisión por Nota.
- Revisión por Tramo.
- Revisión por PSU.;

9.- Que, por su parte, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal m., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: "*Evaluar y proponer al Director Regional, la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción, esto es, las solicitudes de suspensión, revisión de educación media y superior, apelaciones, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, según corresponda.*";

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones las siguientes:
g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, cabe hacer presente que el Programa Beca Presidente de la República corresponde a un beneficio de asignación nacional, por tanto, es necesario destacar las funciones en materia de asignación encomendadas conforme el citado Manual, al Departamento de Becas de JUNAEB en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.1. "*Departamento de Becas*", literal p. "*Asignar becas y residencias de asignación nacional, y gestionar la formalización de estas asignaciones, así como de aquellos rechazos o supresiones del beneficio que corresponda, mediante resolución exenta emitida por el Secretario General*". A su vez, la Unidad de Becas Regional deberá enviar al Departamento de Becas los antecedentes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal l. "*En el*

evento de detectarse situaciones en que proceda la supresión de la beca o residencia, se procederá a la supresión si la beca es de asignación regional, o a la derivación de los antecedentes al Departamento de Becas, si la asignación es nacional. Lo anterior, siempre en vista de los antecedentes que corresponda, a objeto de tener certeza respecto a la configuración de las causales de supresión contempladas para cada programa."

12.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a las solicitudes de estados de excepción ingresadas, resolviendo su aprobación o rechazo, según corresponda. Seguidamente, esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo previamente citado, ordenará el envío de los antecedentes pertinentes al Departamento de Becas de JUNAEB, quien luego de revisar éstos, gestionará la correspondiente formalización de la asignación, rechazo y renovación de la Beca para este proceso 2019, en vista de los estados de excepción aprobados y rechazados a nivel regional;

13.- Que, han ingresado un total de 57 solicitudes de estados de excepción, dentro de las cuales, 53 a solicitudes de "Revisión por Nota"; 4 a solicitudes de "Revisión por Tramo". Frente a dichas solicitudes, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por Nota":
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 50 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 3 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por Tramo":
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 4 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

15.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción, de un total de 57 estudiantes de Enseñanza Media, para este período académico 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para ello, conforme al siguientes desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	50
		SUB TOTAL	50
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		50

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR TRAMO	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	4
		SUB TOTAL	4
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0

	SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL	84

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 4 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN DE DE POR NOTA"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	3
		SUB TOTAL	3
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		3

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN DE POR TRAMO"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO QUINTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo" y, por consiguiente, mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019."

ARTÍCULO SEXTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.250.GLOSA N° 07.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.




DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

EMD/VVB/vvb

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional.
 - Unidad de Finanzas Dirección Regional.
 - Oficina de Partes.
- JUR N° 3303-2019

ANEXO N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo", y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."

EDUCACIÓN MEDIA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ESTADO DE EXCEPCIÓN ACOGIDO
1			LAGOS	ACEVEDO	HANANEEL MICAL	Apelación por nota
2			URRUTIA	ALARCÓN	ISIDORA IGNACIA	Apelación por nota
3			VALENZUELA	ARÉVALO	ALEXANDER IGNACIO	Apelación por nota
4			ESPINOZA	ARIAS	FRANCISCA ANACETH	Apelación por nota
5			MARDONEZ	AVENDAÑO	MAICOL ALEXANDER	Apelación por nota
6			JIMÉNEZ	BADILLA	IGNACIO ANDRÉS	Apelación por nota
7			NAVARRETE	BARROS	NAYARET GISSEL	Apelación por nota
8			NAVARRETE	BARROS	NAYELI MONSERRAT	Apelación por nota
9			ROMERO	BECERRA	RODRIGO ARTURO	Apelación por nota
10			CERNA	BENÍTEZ	FELIPE EDUARDO	Apelación por nota
11			SAN MARTÍN	CÁDIZ	CRISS EMILIA	Apelación por nota
12			ARGOMEDO	CARRASCO	RENATO BENJAMÍN	Apelación por nota
13			QUIJADA	CASTRO	CATALINA ELIZABETH	Apelación por nota
14			VEJAR	CIFUENTES	CATALINA LILIANA	Apelación por nota
15			SOTO	CIFUENTES	JORDÁN ANTONIO	Apelación por nota
16			ALARCÓN	CONTRERAS	CONSTANZA ANTONIA	Apelación por nota
17			FERNÁNDEZ	CONTRERAS	ÁNGELA CONSTANZA	Apelación por nota
18			MUÑOZ	DECOMBE	FABIOLA ISABEL	Apelación por nota
19			RIQUELME	FUENTEALBA	JORDÁN MANUEL	Apelación por nota
20			GUZMÁN	GODOY	RENATO HUMBERTO	Apelación por nota
21			RUIZ	GUAJARDO	DIEGO ELÍAS	Apelación por nota
22			ARRIAGADA	JIMÉNEZ	MAKARENA LISSETT	Apelación por nota
23			RIQUELME	LÓPEZ	KIARA ANAÍS	Apelación por nota
24			SAN MARTÍN	LORENZEN	ARLET SIMONEY	Apelación por nota
25			CORREA	MANCILLA	CHARYS ANAÍS	Apelación por nota
26			ZAPATA	MEDINA	ALONDRA PAZ	Apelación por nota
27			RAMÍREZ	MILLAR	MACARENA ISABEL	Apelación Tramo RSH

28		ROMERO	MOLINA	VÍCTOR IGNACIO	Apelación por nota
29		URIBE	MOLINA	CONSTANZA BELÉN	Apelación por nota
30		ZÁRATE	MONTOYA	ANAÍS IVONEY	Apelación por nota
31		CONTRERAS	NEIRA	FRANCISCO IGNACIO	Apelación por nota
32		TORRES	NEIRA	FRANCO EDUARDO	Apelación por nota
33		JIMÉNEZ	ORTIZ	CAROLINA FERNANDA	Apelación Tramo RSH
34		LÓPEZ	QUIROGA	BRUNO MARCELO	Apelación por nota
35		PEÑA	RAMÍREZ	CONSTANZA ALONDRA	Apelación por nota
36		CORTÉS	RETAMAL	ANELLE ELOISA	Apelación Tramo RSH
37		SOTO	RIFFO	CLAUDIA MONSERRATH	Apelación por nota
38		SANDOVAL	RUBILAR	RENATA FABIANA	Apelación por nota
39		SEPÚLVEDA	SALAZAR	RODRIGO ADOLFO	Apelación por nota
40		NÚÑEZ	SAN JUAN	NELSON ESTEBAN	Apelación por nota
41		ARIAS	SAN MARTÍN	MARIANA BELÉN	Apelación por nota
42		ANDANA	SANHUEZA	LUIS DANIEL	Apelación por nota
43		POBLETE	SANHUEZA	CATALINA ALEJANDRA	Apelación por nota
44		SALGADO	SEPÚLVEDA	LESLEY BELÉN	Apelación por nota
45		LAGOS	SEPÚLVEDA	ISABELLA ALEJANDRA	Apelación por nota
46		GARRIDO	TORRES	JAVIERA ANDREA	Apelación por nota
47		SEPÚLVEDA	TORRES	NICOLE ANDREA	Apelación por nota
48		SEPÚLVEDA	TRONCOSO	BRYAN GAMALIEL	Apelación por nota
49		REYES	VALENCIA	SAYONARA	Apelación por nota
50		TRONCOSO	VALENZUELA	MARÍA JESÚS	Apelación Tramo RSH
51		JIMÉNEZ	VÁSQUEZ	CARLOS MAURICIO	Apelación por nota
52		CÁDIZ	VÁSQUEZ	MARCELO ALEJANDRO	Apelación por nota
53		MORALES	VILLAR	ANAÍS ESPERANZA	Apelación por nota
54		ZAPATA	ZAMORA	MATHEUS ANDREW	Apelación por nota

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019.

EDUCACIÓN MEDIA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO DEL EE
1			MARDONES	MARDONES	OMAR JUVENAL	Cuando la apelación es presentada por segunda vez para enseñanza básica y media.
2			CEBALLOS	MUÑOZ	GENESIS ANALIA	Cuando la apelación es presentada por segunda vez para enseñanza básica y media.
3			ALARCÓN	SÁNCHEZ	MARCOS ANDRÉS	Cuando la apelación es presentada por segunda vez para enseñanza básica y media.